



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ORLANDO ABRAHAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. VÍCTOR ARTURO GALVÁN BERTADILLO POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 09 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, SEGÚN ACUERDO ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 37/2024, SE APROBÓ POR MAYORÍA EL DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL AGROPECUARIA 2024, EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL PRONÓSTICO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA EXPOAGROPECUARIA EN SU XXVI EDICIÓN, ASIGNANDO PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO DICHO EVENTO.

ASIMISMO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, CON ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN LOS CONVENIOS DE COLABORACION PARA LAS DIFERENTES CONTRATACIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DE LA XXVI EXPO AGROPECUARIA.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 35/2024.

I.3.- QUE EL LICENCIADO ORLANDO ABRAHAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL LIC. MANUEL ALBERTO RODRÍGUEZ ESTRADA.

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

Victor Arturo Galvan

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR SU PROPIO DERECHO, CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LA QUE SE AGREGA COPIA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE PRESENTÓ PROPUESTA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE "COLOCACIÓN DE TAPANCO, AUDIO, SONORIZACIÓN Y AMBIENTACIÓN; ASÍ COMO INSTALACIÓN DE UNA PANTALLA EN EL AUDITORIO Y COLOCACIÓN DE SONIDO EN LA CARAVANA", COMO PARTE DE LA EXPO-AGROPECUARIA 2024, TODA VEZ QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE EVENTOS, POR LO QUE TIENE LA HABILIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, COMO PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE GABV871216FV2 Y DENTRO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRA LA DE OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PARA LO CUAL SE AGREGA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ZARAGOZA, NÚMERO 205 DOSCIENTOS CINCO, COLONIA LA CENTRAL DE ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO QUE REALICE, YA QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO EN UN PLANO DE IGUALDAD Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO QUE "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA COLOCACIÓN DE UN TAPANCO, AUDIO, SONORIZACIÓN Y AMBIENTACIÓN, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE UNA PANTALLA EN EL AUDITORIO Y COLOCACIÓN DE SONIDO EN LA CARAVANA, COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE LA EXPO-AGROPECUARIA 2024".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA COLOCACIÓN DE UN TAPANCO, AUDIO, SONORIZACIÓN Y AMBIENTACIÓN, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE UNA PANTALLA EN EL AUDITORIO Y COLOCACIÓN DE SONIDO EN LA CARAVANA; EN LAS INSTALACIONES DE LA EXPO-AGROPECUARIA, UBICADAS EN LA CARRETERA 110 SAN LUIS DE LA PAZ-DOLORES HIDALGO, KM. 2.6, EN ESTA CIUDAD, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 AL 25 DE AGOSTO DE 2024.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA CANTIDAD DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, QUE SE PAGARÁN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES.

Victor Arturo Galvan

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO PODRÁ CEDER DE FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL COORDINADOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, SOBRE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA, QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERA BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CUANDO NO SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONTRATO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE MATERIALES NO ENTREGADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA. - CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

Victor Arturo Galvan

DÉCIMA TERCERA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA. -CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO; Y, EN CASO DE NO SER ASÍ LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO; Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERAN CORRESPONDERLES DE LA FORMA DE REALIZAR EL EVENTO.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, POR LO TANTO, "LAS PARTES" DECLARAN QUE NO EXISTE ENTRE ELLOS NINGUNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL, POR LO QUE CUALQUIER CONTRATO QUE REALICE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON TERCEROS ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, DEBIÉNDOSE ABSTENER DE INVOLUCRAR A "EL MUNICIPIO" COMO AVAL, RESPONSABLE SOLIDARIO O RESPONSABLE SUBSIDIARIO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



POR "EL MUNICIPIO":

LIC. JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

LIC. ORLANDO ABRAHAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Victor Arturo Galván
C. VICTOR ARTURO GALVÁN BERTADILLO.